



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Medidas provisionales y urgentes de vigilancia, supervisión y control de los visitantes que ascienden a pie desde varios senderos hasta La Rambleta (estación superior del teleférico), en el Parque Nacional del Teide (2024)**

## ANTECEDENTES

El Pico Teide, monumento natural ubicado en el Parque Nacional del Teide, suscita un gran atractivo para los numerosos turistas que nos visitan durante todo el año. Después de la pandemia este interés se ha incrementado exponencialmente convirtiéndose en un foco de problemas vinculados tanto a la seguridad como a la protección ambiental de este singular rincón de nuestra geografía.

En los últimos meses se ha percibido un aumento importante del número de visitantes que realizan la ascensión. Las cifras que se barajan indican que en los días de fin de semana se está sobrepasando en muchas ocasiones el centenar de personas. La inmensa mayoría de ellas, más del 95%, realizan la ascensión a través del sendero nº 7 Montaña Blanca-Pico del Teide, es decir la subida tradicional, y el resto, aproximadamente un 5% asciende al pico a través de los senderos nº 9 (Teide-Pico Viejo) o nº 23 (Los Regatones).

Por desgracia, los rescates del Teide se han convertido en habituales y prácticamente diarios. En algún caso, se ha registrado la muerte de personas por hipotermia severa. La investigación puso de manifiesto que las víctimas no contaban con el material necesario e imprescindible para afrontar una montaña en condiciones invernales, lo que devino en una tragedia que se podía haber evitado con una mejor previsión de equipamiento básico. Los rescates se han sucedido con una continuidad preocupante, generando a su vez situaciones de riesgo para los equipos de salvamento que tienen que aventurarse en horario nocturno a auxiliar a las personas en dificultades.

El pasado fin de semana la situación adquirió tintes alarmantes cuando se tuvo que proceder al rescate de 130 personas, que hicieron cumbre al amanecer en el Pico en tres días consecutivos, algunas de las cuales tuvieron que ser evacuadas poniendo en marcha el teleférico, en paro forzoso por vientos fuertes. El tercer día no fue posible por las condiciones meteorológicas extremas y los ascensionistas en peores condiciones fueron trasladadas por el helicóptero del CECOES en un difícil vuelo en altitudes donde la menor densidad del aire complica las operaciones de rescate. Asimismo, el Grupo de rescate de montaña de Bomberos de Tenerife y de la Cruz Roja subieron para auxiliar al resto del grupo en apuros.

Todos estos profesionales coinciden en señalar el deficiente equipamiento y preparación de estas personas, así como la infravaloración de las dificultades de la montaña, por encontrarse en una isla considerada tradicionalmente de "eterna primavera". Puede que esa máxima se cumpla en las zonas de costa, pero no es así a casi 4.000 metros con masas de aire frío en altitud y con viento que incrementa la sensación de frío, descendiendo muy por debajo de los 0 grados, hasta los -15 en la cima del pasado fin de semana.

Código Seguro De Verificación	4BeTYeXgFQNgBirp2vtxw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 13:32:08
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 13:31:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4BeTYeXgFQNgBirp2vtxw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4BeTYeXgFQNgBirp2vtxw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





La afluencia masiva de personas para realizar el ascenso al Teide en horario de tarde o noche puede generar situaciones de alto riesgo para quienes lo practican. Hay que tener en cuenta que el Teleférico del Teide no funciona, como es lógico y por diferentes motivos, los 365 días del año, y si lo hace tiene un horario restringido. También debe tenerse presente que actualmente el Refugio de Altavista permanece cerrado.

A la vista de todas las circunstancias que se están dando alrededor de esta actividad, parece aconsejable la adopción de medidas tendentes a reforzar la vigilancia, supervisión y control de los visitantes que pretendan realizar el ascenso al Teide, especialmente en estos horarios. Dichas medidas deberían implicar la presencia permanente de servicios del Parque en los lugares donde se concentra la práctica totalidad de las personas que quieren realizar la actividad.

### DISPOSICIONES APLICABLES DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide), aprobado por Decreto 153/2002, de 24 de octubre, contempla las siguientes disposiciones aplicables a la situación descrita:

#### Apartado 3.3.7:

Aunque el individuo es el primer responsable de su seguridad, **el Parque tomará todas las precauciones que sean razonables con el objeto de mejorar la seguridad y la protección del visitante**, y están dirigidas al conjunto de visitantes que, de manera individual o colectiva, de forma espontánea u organizada, acceden al Parque Nacional del Teide con el fin principal de disfrutar de sus bellezas, valores ecológicos, condiciones de naturalidad y alta calidad ambiental.

#### 7.3. Limitaciones específicas de uso.

Sin perjuicio de lo que en el futuro se pueda disponer al respecto en los distintos planes sectoriales y normas de desarrollo de este plan rector, se establece ya un límite máximo de ciento cincuenta visitantes de forma simultánea para la zona de La Rambleta, incluidos los tres senderos existentes en el área.

La Comisión Mixta de Gestión, en caso necesario y por razón de protección de los recursos o de seguridad de las personas, podrá reducir dicho número, así como a establecer otro menor para el Pico del Teide.

Asimismo, la Comisión Mixta de Gestión, previo informe del Patronato, podrá adoptar las medidas oportunas para la mejor y más efectiva protección del Cono del Teide, que pueden ir desde su cierre para el público en general, a un sistema guiado, a la visita libre durante ciertas horas o a una combinación de las mismas.

**Con carácter precautorio, la Comisión Mixta de Gestión podrá proceder a limitar el uso en todas aquellas otras zonas del Parque cuyas circunstancias así lo requieran**, sin perjuicio de que, para medidas de carácter permanente, se redacte y apruebe el oportuno plan específico

Las referencias a la "Comisión Mixta de Gestión" deben entenderse en la actualidad realizadas al órgano competente en la gestión del Parque Nacional del Teide (Cabildo de Tenerife).

Código Seguro De Verificación	4BeTYeXgFQNgBirp2vtxw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 13:32:08
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 13:31:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4BeTYeXgFQNgBirp2vtxw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4BeTYeXgFQNgBirp2vtxw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





Por todo lo expuesto, previa consulta con la Dirección-Conservación del Parque Nacional y con los Servicios Técnicos y Administrativo del Área, a en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, **RESUELVO:**

**ÚNICO.- Aprobar las siguientes medidas provisionales y urgentes de vigilancia, supervisión y control de los visitantes que ascienden a pie desde varios senderos hasta La Rambleta (estación superior del teleférico) en el Parque Nacional del Teide:**

1. Para la ascensión a pie hasta la Rambleta (estación superior del teleférico) a través del sendero nº 7 Montaña Blanca-Pico del Teide (tramo comprendido entre la cima de Montaña Blanca y el punto de contacto entre los senderos nº 7 y nº 11: Mirador de La Fortaleza), sendero nº 9 Teide-Pico Viejo (tramo comprendido entre el punto de contacto entre los senderos nº 9 y nº 32 Abeque y Mirador de Pico Viejo), sendero nº 23 Los Regatones y nº 28 Chafarí, será necesario obtener una previa reserva en la web o app TENERIFEON (<https://www.tenerifeon.es/reservas>).
2. La autorización a que hace referencia el párrafo anterior solo permitirá el recorrido desde su punto de inicio hasta la estación superior del teleférico y regreso a pie. No incluye el ascenso hasta el pico del Teide, que está sujeta a una reserva independiente.
3. Si así se decide por el órgano gestor del Parque Nacional, la reserva estará sujeta al pago de una tarifa destinada a cubrir los gastos propios del sistema y del servicio de control y vigilancia.
4. Los usuarios deberán portar el documento acreditativo de reserva, y mostrarlo cuando sean requeridos para ello, en los puntos de control que se establezcan al inicio o fin del recorrido o en zonas intermedias.
5. El acceso sin acreditar la reserva se considerará uso no autorizado y se sancionará conforme a lo previsto en el Plan Rector de Uso y Gestión y preceptos legales de aplicación (multa de hasta 600 Euros).
6. Para el funcionamiento del sistema de reservas se fijará un cupo máximo de visitas por día y tramos horarios (100 visitas por cada uno de los tres tramos horarios). Según los datos de uso que se obtengan, se podrán asignar hasta un 20 por 100 de las plazas disponibles para los guías acreditados por el Parque Nacional.
7. Se podrá bloquear temporalmente a los usuarios que hagan reserva y no acudan a la actividad sin haberla cancelado previamente.
8. Entre los condicionantes de la reserva se establecerán los requisitos de indumentaria mínima o equipamiento que el usuario debe llevar para garantizar su seguridad. Si no cumpliera estos requisitos el personal a cargo del punto de control impedirá el acceso.
9. Por alertas o fenómenos meteorológicos adversos (principalmente, presencia de hielo, nieve, viento y heladas) o por cualquier otra que deje impracticable o sin unas mínimas garantías de seguridad para transitar por los senderos el órgano de gestión del Parque podrá prohibir el acceso a dichos senderos, procediendo

Código Seguro De Verificación	4BeTYeXgFQNYgBirp2vtwx	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 13:32:08
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 13:31:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4BeTYeXgFQNYgBirp2vtwx">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4BeTYeXgFQNYgBirp2vtwx</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





a su cierre por el tiempo que sea necesario e incluso no permitiendo el acceso a aquellas personas que hubiesen obtenido previamente la reserva.

10. Las restricciones previstas en el párrafo anterior se aplicarán sin perjuicio de las excepciones que se acuerden en cada resolución, conforme a las previsiones del Plan Rector de Uso y Gestión para federados en deportes de montaña y guías de montaña con autorización para operar en el Parque Nacional del Teide.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4BeTYeXgFQNYgBirp2vtxw	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/11/2024 13:32:08	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/11/2024 13:31:01	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4BeTYeXgFQNYgBirp2vtxw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4BeTYeXgFQNYgBirp2vtxw</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	4/4	